PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR SARA LILIANA SOTO CONTRA OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S Y OTROS. Rad. 23-001-31-05-005-2019-00135.

NOTA SECRETARIAL. Montería, 22 de septiembre/ 2022.
Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente petición de impulso procesal.

LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. veintidós (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Antecede petición elevada por la apoderada judicial de SURAMERICANA S.A, tendiente a obtener información acerca del registro que se ordenó realizar frente a la sociedad OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN, a fin de continuar con las etapas del proceso-

Frente a lo anterior, se observa que desde el pasado 17 de mayo del año que avanza se ofició a soporte aplicación justicia XXI Web a través del correo tyba@cendoj.ramajudicial.gov.co para efectos de que registrara el nombre correcto de la sociedad OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S a quién se le omitió indicar EN LIQUIDACIÓN, para efectos de realizar el correcto emplazamiento sin que a la fecha se haya obtenido respuesta negativa o positiva, por lo que no es posible seguir con las etapas respectivas hasta tanto no se supere la etapa de notificación, entre ellas, corregir el nombre de quien se demanda, dado que puede generar nulidad y por tanto, deviene en inadmisible la petición formulada.

Ahora bien, al consultar en las distintas bandejas del correo del despacho, se evidencia que plataforma anterior también emplea como canal de notificación, el correo ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, por lo que se ordenará que por secretaria se remita la información antes solicitada.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: **NO ACCEDER** a la solicitud de continuar con las etapas del proceso, elevada por SURAMERICANA S.A, según lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a soporte aplicación justicia XXI Web a través del correo ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para efectos de que corrija el nombre del demandado OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S, quien en la actualidad se registra como OM SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S EN LIQUIDACIÓN.

Por secretaría remítase la comunicación respectiva e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (05) para emitir respuesta, so pena de aplicar las sanciones de ley.

TERCERO: Hecho lo anterior, regrésese el expediente al despacho para el tramite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE